



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00241-00

Descorrido como se encuentra el traslado de las posibles excepciones propuestas por la parte demandada, se torna imperioso REPROGRAMAR el evento judicial que se tenía previsto para el 24 de marzo de 2020. En consecuencia, se CITA A LAS PARTES y a los apoderados, para que concurren a la AUDIENCIA que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>44</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL	
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT. EL DÍA <u>01</u>	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARÉS	
Secretaria	

10 JUL 2020
10 JUL 2020